

Radicado 19130408900220200003500
Demandante: Alejandro Vargas Rodríguez
Demandado: Pablo Hernán Mambuscay Zúñiga
Proceso declarativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 01 de Julio de 2021 a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, informando que se encuentra para fijar fecha para Audiencia del Artículo 372 del CGP.- Provea.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 168

Cajibío (Cauca), Julio Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez notificadas en debida forma las partes dentro del presente asunto "**VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA**" promovido por ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ actuando por intermedio del abogado PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA como apoderado judicial contra PABLO HERNAN MAMBUSCAY ZUÑIGA quien está debidamente representados por la doctora MARY ROSA MALAGON ROSERO como mandataria Judicial, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**,

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA (ART. 372 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día **Miércoles Veintiuno (21) del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Diez (10:00 A.M.) de la mañana** como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de la cual se realizarán las actuaciones de **interrogatorio a las partes, audiencia de conciliación, fijación del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio fuesen necesarias.**

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

PRIMERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará la sanciones correspondientes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes citadas y testigos que solo podrán retirarse de la diligencia una vez suscriban el acta y previa anuencia del Titular del Juzgado.

TERCERO: PONER DE PRESENTE que los testimonios se recepcionarán en la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, fecha que oportunamente se programe, en la etapa de pruebas respecto de los que se encuentren presente, prescindiendo de los que no asistan ese día. Igualmente, una vez se recauden las declaraciones de parte que sean decretadas, los declarantes deberán estar disponibles mientras el

Radicado 19130408900220200003500
Demandante: Alejandro Vargas Rodríguez
Demandado: Pablo Hernán Mambuscay Zúñiga
Proceso declarativo

Despacho se encuentre en audiencia y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta respectiva.

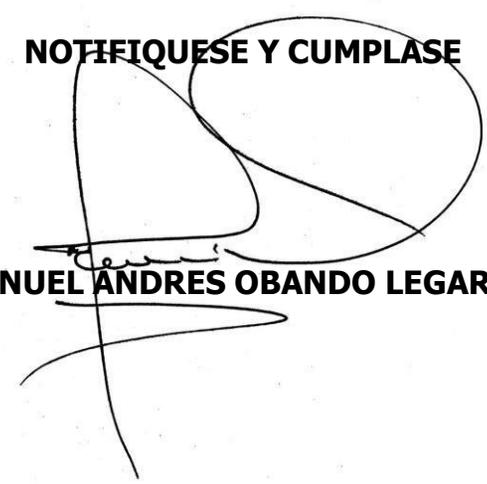
CUARTO: REQUERIR a la parte Demandante para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado dentro del término de ejecutoria del presente auto, indicando su nombre y dirección en la cual se le pueda enviar oficio de citación para efecto de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que oportunamente retire los oficios y citación de los testigos, los tramite y arrime la prueba de ello dentro del término de cinco (5) días siguientes a su recibo.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se libren los oficios inmediatamente y se dejarán las constancias correspondientes en el proceso de su retiro y recibo de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

**En Estado Civil N° 021 se notifica el auto
anterior
CAJIBÍO, JULIO 07 DE 2021**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 19130408900220210003900
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Maricel Becoche Cometa
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 01 de Julio de 2021 paso a Despacho el presente proceso Ejecutivo, informando al señor Juez que se ha pedido corrección del auto que libró mandamiento de pago.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 167

Cajibío (Cauca), Julio Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría y memorial a que se remite y por ser procedente la petición de la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ como apoderada Judicial de la entidad demandante, el Juzgado **DISPONE:**

CORREGIR los literales 10, 14 y 15, respectivamente, del auto interlocutorio civil número 147 del 24 de Junio de 2021 proferido en el proceso Ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra MARICEL BECOCHE COMETA los cuales quedarán de la siguiente manera:

Por el valor de **\$1.456.246,00** que corresponden a los **INTERESES REMUNERATORIOS O DE PLAZO** sobre los saldos adeudados, liquidados a la tasa anual efectiva que corresponda, desde el **07 de Junio de 2019 hasta el día 07 de Junio de 2020** con relación al pagaré número **021056100012539**.

FRENTE AL PAGARE NUMERO 4866470213150295,

Por el valor de **\$135.407,00** correspondiente a los **INTERESES REMUNERATORIOS O DE PLAZO** liquidados desde el **23 de Octubre de 2020 hasta el 23 de Noviembre de 2020**.

Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, liquidados **desde el 24 de Noviembre de 2020** hasta la fecha en que se

Radicado: 19130408900220210003900

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Maricel Becoche Cometa

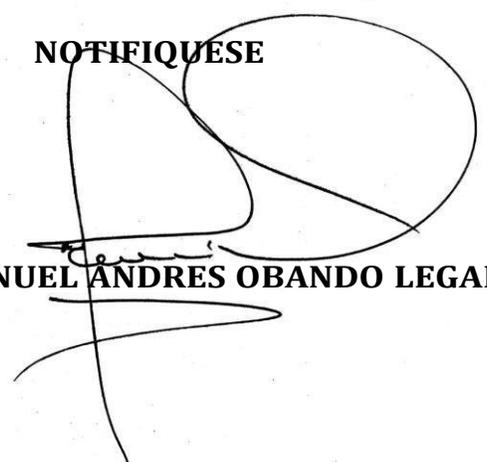
Proceso ejecutivo

verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida y certificada por la Superfinanciera.

De esta manera se resuelve de manera favorable la solicitud de la mandataria Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **021** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JULIO 07 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario